De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, **GRIFOLS**, **S.A.** (la "**Sociedad**"), comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión al mercado, el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación a la Junta General Ordinaria de la Sociedad a celebrar el próximo 13 de junio de 2008 en primera convocatoria, o el 14 de junio siguiente, en segunda convocatoria:

- (i) Anuncio de convocatoria;
- (ii) Propuestas íntegras de acuerdos; e
- (iii) Informe explicativo sobre los contenidos adicionales a incluir en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores

En Barcelona, a 7 de mayo de 2008.

Fdo: Raimon Grifols Roura Secretario del Consejo de Administración

GRIFOLS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grifols, S.A. (la "**Sociedad**") a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en el Hotel Rey Juan Carlos I, Avda. Diagonal, 661-671, 08028 Barcelona, a las 12:00 horas del día 13 de junio de 2008, y en el mismo lugar y hora, el día 14 de junio de 2008, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión individuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondientes el ejercicio social cerrado 31 de diciembre de 2007

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007

Cuarto. Reelección de auditores de cuentas individuales

Quinto. Reelección de auditores de cuentas consolidadas

Sexto. Reelección de consejeros

Séptimo. Aprobación de la remuneración de los consejeros

Octavo. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 20 de junio de 2007

Noveno. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Derecho de información

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social (Torre Mapfre, calle Marina, 16-18, planta 26, 08005 Barcelona), a consultar en la página web (www.grifols.com), y a obtener o solicitar el envío de forma inmediata y gratuita de los siguientes documentos:

(i) Las propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día de la Junta General;

- (ii) Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, junto con los correspondientes informes de gestión y de auditoría;
- (iii) El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007; y
- (iv) El informe explicativo sobre los contenidos adicionales a incluir en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde el día de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los puntos del orden del día. Asimismo, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General. (20 de junio de 2007).

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable por lo menos con cinco días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida a estos efectos por las entidades encargadas del registro contable.

Los accionistas con derecho a asistencia podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque no fuere accionista. La representación deberá conferirse, y con carácter especial para la Junta General objeto de esta convocatoria, por escrito o por medios de comunicación a distancia de conformidad con lo establecido a continuación.

Voto y delegación a distancia

Los accionistas podrán ejercer el voto en relación a las propuestas comprendidas en el orden del día mediante los siguientes medios de comunicación a distancia:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de remisión de la tarjeta de asistencia debidamente firmada y con indicación del sentido de su voto; y
- (b) por medios de comunicación electrónica, a través de la web de la Sociedad (www.grifols.com), siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o aceptada como válida por el Consejo de Administración.

Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación, con carácter especial para la Junta objeto de la presente convocatoria, mediante los siguientes medios de comunicación a distancia:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de remisión del apartado correspondiente de la tarjeta de asistencia debidamente firmado, con indicación del nombre y documento de identidad del representado; y
- (b) por medios de comunicación electrónica, a través de la web de la Sociedad (www.grifols.com), siempre que el documento electrónico en cuya virtud se formaliza la delegación incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o aceptada como válida por el Consejo de Administración.

Tanto el voto como la delegación a distancia no serán válidos si no se reciben por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinentes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica de la celebración de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos como consecuencia de averías, sobrecarga, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto electrónicos.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del 28 de mayo y se cerrarán a las 0:00 horas del día 8 de junio de 2007.

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presenta de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Datos personales

Los datos personales que los accionistas remitan en ejercicio de sus derechos de información o para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto serán tratados por la Sociedad a los únicos fines de permitirles el ejercicio de tales derechos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Previsión de celebración de la Junta

Se informa a los accionistas que se prevé que la Junta se celebre en primera convocatoria, esto es, a las 12:00 horas del día 13 de junio de 2008, en el lugar indicado anteriormente.

Barcelona, 7 de mayo de 2008 El Secretario del Consejo de Administración Raimon Grifols Roura

GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (13 / 14 de junio de 2008)

Primero:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión individuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondientes el ejercicio social cerrado 31 de diciembre de 2007

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que reflejan un resultado contable de 29.575.112 euros de beneficio.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de D. T. E. Doster, quien se encontraba ausente por viaje.

De conformidad con las cuentas anuales presentadas, aprobar la siguiente distribución de resultado:

- A reserva legal	2.957.511	euros
- A reservas voluntarias	1.880.270	euros
- A dividendo ordinario	24.737.331	euros
TOTAL	29.575.112	euros

El dividendo será abonado a partir del día 1 de julio de 2008, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Segundo:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Las cuentas anuales consolidadas, que se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de D. T. E. Doster, quien se encontraba ausente por viaje.

Tercero: Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Cuarto: Reelección de auditores de cuentas individuales

Reelegir como auditor de cuentas individuales de la Sociedad a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Quinto: Reelección de auditores de cuentas consolidadas

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año a contar desde el 1 de enero de 2008, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Sexto: Reelección de consejeros

Reelegir por el plazo estatutario de cinco (5) años a D. Christian M. C. Purslow, con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

El Sr. Purslow continuará ostentando el carácter de consejero independiente.

Séptimo: Aprobación de la remuneración de los consejeros

Aprobar, con validez para el ejercicio 2007, una remuneración total bruta anual de 60.000 euros a favor de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que ostenta el carácter de consejeros independientes (a fecha de celebración de esta Junta, la Sociedad cuenta con tres consejeros independientes).

Octavo: Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 20 de junio de 2007

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 5% del capital social de la Sociedad.
- (ii) Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- (iv) El precio máximo de adquisición será el precio de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la adquisición o, en su caso, el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de cada acción.
- (v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses.
- (vi) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores del Grupo, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General de Accionistas de 20 de junio de 2007.

Noveno: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

* * *

GRIFOLS, S.A.

CUENTAS ANUALES 2007

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS A INCLUIR EN EL INFORME DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

1. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente

El capital social de Grifols, S.A. (la "Sociedad") es de 106.521.449,50, representado por 213.064.899 acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie y representadas por anotaciones en cuenta.

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

Las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

3. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

A 31 de diciembre de 2007, la información que tiene la Sociedad sobre sus accionistas significativos es la siguiente:

Nombre del accionista	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
SCRANTON ENTERPRISES B.V.	22.697.437	0	10,653
DERIA, S.A.	18.687.588	0	8,771
MORGAN STANLEY & CO. INC.	17.447.722	0	8,189
NOVOSTI, S.L.	16.540.827	0	7,763
FIDELITY INTERNATIONAL LTD.	0	15.039.392	7,059
THORTHOL HOLDINGS B.V.	14.701.206	0	6,900
VÍCTOR GRIFOLS LUCAS	11.861.686	1.250.501	6,154
STATE STREET BANK & TRUST CO	12.483.576	0	5,859
CHASE NOMINEES LTD.	11.407.162	0	5,354

(*) A través de:

FIDELITY INTERNATIONAL LTD.:

Nombre del titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BAYVK A1 FIDELITY	188.645,00	0,089
FIDELITY EUROPEAN FUND	5.883.084,00	2,761
FIDELITY EUROPEAN VALUES PLC	1.189.683,00	0,558
FID FDS - EURO BLUE CHIP POOL	3.831.051,00	1,798
FID FDS HEALTH CARE POOL	35.434,00	0,017
FID FDS - IBERIA POOL	1.000.000,00	0,469
FID AUS SELECT GL SMALL CAP FD	3.300,00	0,002
FERP - HEALTHCARE PILOT FUND	2.012,00	0,001
FID EUROPEAN TECHNICAL PILOT	1.224,00	0,001

FIDELITY SICAV-FID EUROPE	746.568,00	0,350
AUSTRALIA - FUNDS SA	122.300,00	0,057
MV4 ACTIONS EURO	190.084,00	0,089
NORGES BANK EUR EX UK ES NORWY	1.704.296,00	0,800
FIDELITY INTL FD PEP EUROPE	71.611,00	0,034
VICTORIAN FUNDS MGMT CORP	70.100,00	0,033
TOTAL	15.039.392	7,059

D. VÍCTOR GRIFOLS LUCAS:

Nombre del titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
RODELLAR AMSTERDAM B.V.	1.250.501	0,587
TOTAL	1.250.501	0,587

4. Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones estatutarias o en el Reglamento de la Junta General al ejercicio del derecho de voto.

5. Los pactos parasociales

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales.

6. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad

6.1. Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

El sistema de nombramiento y sustitución de los consejeros se rige por lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

(a) Normas estatutarias

Artículo 20.- Composición y retribución del Consejo de administración.- La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por tres (3) consejeros como mínimo y quince (15) como máximo.

Los consejeros serán nombrados y separados libremente por la junta general y ejercerán el cargo por un plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de, sin perjuicio de su reelección indefinida por tales periodos."

(b) Normas del Reglamento del Consejo de Administración

Artículo 18. Nombramiento de consejeros

- 1. Los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación

que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Artículo 19. Designación de consejeros externos

- 1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 de este Reglamento.
- 2. El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

- (a) las personas que hayan tenido durante el último año relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad;
- (b) las personas que sean consejeras de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la Sociedad;
- (c) las personas vinculadas a los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la dirección de la Sociedad; a efectos del presente Reglamento, se entenderá por personas vinculadas a los consejeros aquéllas que estuvieren incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 127.ter.5 de la Ley de Sociedades Anónimas; y
- (d) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Artículo 20. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 21. Duración del cargo

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.
- 2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.
- 3. Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Sociedad, durante el plazo que establezca el Consejo de Administración y que, en ningún caso, será superior a dos (2) años.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación.

Artículo 22. Cese de los consejeros

- 1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.
- 2. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta General el cese de los consejeros externos (dominicales e independientes) antes del cumplimiento del periodo estatutario por el que fueron nombrados, salvo que existieran causas excepcionales y justificadas, y previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.
- 3. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, salvo ratificación expresa por el Consejo de Administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
 - (b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
 - (c) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras;
 - (d) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
 - (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y

- (f) en el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.
- 4. Cuando un consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo por medio del Presidente o del Secretario.

6.2. Modificación de los Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales deberá cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 103 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

7.1. Poderes de los miembros del consejo de administración

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la administración y representación de la Sociedad está a cargo del Consejo de Administración.

7.2. Facultades relativas a la emisión o recompra de acciones

Asimismo, de conformidad con la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 20 de junio 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 5% del capital social de la Sociedad.
- (ii) Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- (iv) El precio máximo de adquisición será el precio de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la adquisición o, en su caso, el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de cada acción.
- (v) La autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses.

- (vi) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores del Grupo, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.
- 8. Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

No existen acuerdos significativos en vigor que puedan ser modificados o concluir como consecuencia de cambios de control en la Sociedad

9. Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Existen seis altos directivos del Grupo (que no son miembros del Consejo de Administración) con cláusulas indemnizatorias para caso de resolución contractual improcedente o cambio de gestión. Las mencionadas indemnizaciones ascienden a dos años de salario, incluyendo la retribución fija y variable.

Los contratos de trabajo del resto de consejeros ejecutivos y altos directivos carecen de cláusulas contractuales que establezcan indemnizaciones distintas de las previstas en las respectivas legislaciones laborales.

* * *